



Gobierno Regional Ica

Archivo Regional



CONSTANCIA N° 277

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 10 DE JULIO DEL 2023 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 357, PRESENTADA POR DOÑA: **CARLA STEFANI HUAMAN PEREZ**, IDENTIFICADA CON DNI N° 70325230, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 923 DE:

COMPRA - VENTA, HECHA POR: **EDILBERTO PEREZ HUAROTO** A FAVOR DE: **JELITZA BRISEYDA MARTINEZ ESCAJADILLO**, CON FECHA 04 DE NOVIEMBRE DE 2015, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **RICARDO ALBINO MEJIA CORDERO**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 4033 AL 4035, DEL TOMO IX DEL AÑO 2015, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 3 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DOÑA: **CARLA STEFANI HUAMAN PEREZ**, IDENTIFICADA CON DNI N° 70325230, QUEDANDO FACULTADA PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 11 DE JULIO DEL 2023.

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

2004

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/07/2023 12:05:19-0500





5-002 N° 016933 FS



CUATRO MIL TREINTA Y TRES

K: 1417
/749/
M: 792

F: 4033
/923/
I: 999

COMPRAVENTA

QUE OTORGA: DON EDILBERTO PEREZ HUAROTO

A FAVOR DE: DOÑA JELITZA BRISEYDA MARTINEZ ESCAJADILLO

*****JSIC
INTRODUCCION- EN LA CIUDAD DE NASCA, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, EN EL OFICIO NOTARIAL DEL ABOGADO RICARDO ALBINO MEJIA CORDERO, NOTARIO PUBLICO DE NASCA.
COMPARECEN:-----

DON EDILBERTO PEREZ HUAROTO; NACIONALIDAD: PERUANA, ESTADO CIVIL MANIFESTO SER: SOLTERO, OCUPACION: EMPLEADO, DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 30665466, SUFRAGANTE.-----
QUIEN PROCEDE POR SU PROPIO DERECHO.-----

SEÑALANDO DOMICILIO PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO EN CALLE GRAU NUMERO 699, EN EL DISTRITO DE NASCA, PROVINCIA DE NASCA Y DEPARTAMENTO DE ICA-----

DOÑA JELITZA BRISEYDA MARTINEZ ESCAJADILLO; NACIONALIDAD: PERUANA, ESTADO CIVIL MANIFESTO SER: SOLTERA, OCUPACION: EMPLEADA, DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 47066067, SUFRAGANTE.-----
QUIEN PROCEDE POR SU PROPIO DERECHO.-----

SEÑALANDO DOMICILIO PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO EN C-03 PUEBLO JOVEN SANTA FE, EN EL DISTRITO DE NASCA, PROVINCIA DE NASCA Y DEPARTAMENTO DE ICA-----

LOS COMPARECIENTES SON MAYORES DE EDAD, A QUIENES HE IDENTIFICADO HÁBILES PARA CONTRATAR E INTELIGENTES EN EL IDIOMA CASTELLANO, QUIENES SE OBLIGAN CON CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO SUFICIENTE PARA CONTRATAR SEGÚN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 64° Y 65° DEL DECRETO LEGISLATIVO NUMERO 1049, LEY DEL NOTARIADO, VERIFICADO LA IDENTIDAD DE LOS MISMOS UTILIZANDO EL SISTEMA DE COMPROBACIÓN BIOMÉTRICA DE LAS HUELLAS DACTILARES CON LA BASE DE DATOS DEL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL (RENIEC), CON EL EXAMEN EFECTUADO, DE LO QUE DOY FE, QUIENES ME ENTREGAN UNA MINUTA DEBIDAMENTE FIRMADA Y AUTORIZADA POR LETRADO PARA QUE LA ELEVE A ESCRITURA PUBLICA. LA MISMA QUE ARCHIVO EN MI LEGAJO MINUTARIO RESPECTIVO BAJO EL NUMERO DE ORDEN CORRESPONDIENTE Y CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE:-----

MINUTA

SEÑOR NOTARIO:-----

SIRVASE EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS, UNA DE COMPRA VENTA QUE CELEBRAN, DE UNA PARTE EN CALIDAD DE VENDEDOR DON EDILBERTO PEREZ HUAROTO, DE NACIONALIDAD PERUANA, CON DNI N° 30665466, DE ESTADO CIVIL SOLTERO, SEÑALANDO DOMICILIO PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO EN CALLE GRAU NUMERO 699, EN EL DISTRITO DE NASCA, PROVINCIA DE NASCA Y DEPARTAMENTO DE ICA Y EN CALIDAD DE COMPRADORA DOÑA JELITZA BRISEYDA MARTINEZ ESCAJADILLO, IDENTIFICADA CON DNI N° 47066067, DE ESTADO CIVIL SOLTERA, CON DOMICILIO EN C-03 PUEBLO JOVEN SANTA FE, EN EL DISTRITO DE NASCA, PROVINCIA DE NASCA Y DEPARTAMENTO DE ICA, SEGUN LAS CLAUSULAS SIGUIENTES:-----

PRIMERO: EL VENDEDOR DECLARA SER PROPIETARIO DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE GRAU SIN NUMERO FUNDO BISAMBRA BAJA, EN EL DISTRITO DE NASCA, EN LA PROVINCIA DE NASCA, Y DEPARTAMENTO DE ICA, CUYA AREA, LINDEROS Y MEDIDAS PERIMETRICAS SE ENCUENTRAN INSCRITAS EN LA PARTIDA N° 11025797 DEL REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE DE LOS REGISTROS PUBLICOS DE NASCA.-----

SEGUNDO: POR EL PRESENTE CONTRATO EL VENDEDOR TRANSFIERE A FAVOR DE LA COMPRADORA, EN CALIDAD DE VENTA REAL Y ENAJENACION PERPETUA EL INMUEBLE SIGNADO COMO "LOTE 8" QUE FORMA PARTE DEL INMUEBLE MATRIZ DESCRITO EN LA CLAUSULA PRECEDENTE COMPRENDIENDO EN LA CITADA VENTA LAS ENTRADAS, SALIDAS, USOS, AIRES, COSTUMBRES, SERVIDUMBRES DERECHOS DE AREAS COMUNES ENTRADAS, Y

Edilberto P. Huaroto

[Handwritten signature]



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enique FAU 20462393817 hard
Móvil: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/07/2023 12:04:38-0500

S-002 Nº 046934 FS



CUATRO MIL TREINTA Y CUATRO

POCO CUANTO DE HECHO Y DERECHO CORRESPONDA AL CITADO BIEN.-----
MATERIA DE VENTA SIGNADO COMO LOTE 8 PRESENTA LAS SIGUIENTES LINDEROS Y MEDIDAS PERIMETRICAS:-----

POR EL NORTE: COLINDA CON EL LOTE NRO 07 DE PROPIEDAD DE YANINA VICTORIA PEREZ RAMOS, CON UNA LINEA RECTA DE 10.00 M.L.-----

POR EL SUR: COLINDA CON PROPIEDAD DE MARIA ALARCON ARANGOITIA, CON UNA LINEA RECTA DE 10.00 M.L.-----

POR EL ESTE: COLINDA CON LA CALLE GRAU, CON UNA LINEA RECTA DE 4.10 M.L.-----

POR EL OESTE: COLINDA CON PROPIEDAD DE AGUSTIN BOCANEGRA MEJIA, CON UNA LINEA RECTA DE 4.10 M.L.-----
PERIMETRO: 28.20 METROS LINEALES.-----

EL AREA TOTAL DEL LOTE 8 MATERIA DE VENTA ES 41.00 M2 (CUARENTA Y UNO PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS), PRECISANDO QUE LAS AREAS Y LINDEROS DE DICHA EXTENSION SON COMO SE SEÑALAN EN EL PLANO QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE CONTRATO.-----

TERCERO: LAS PARTES DE COMÚN ACUERDO ESTABLECEN QUE EL PRECIO DE VENTA DEL INMUEBLE ASCIENDE A LA SUMA DE S/. 30,000.00 (TREINTA MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES). POR EL INMUEBLE DESCRITO EN LA CLAUSULA SEGUNDA; MONTO QUE SE HA CANCELADO EN FECHA ANTERIOR A LA FIRMA DE LA PRESENTE MINUTA Y ANTES DEL INGRESO AL OFICIO NOTARIAL, EN EFECTIVO, POR ASI ACORDARLO AMBAS PARTES, SIN MAS CONSTANCIA QUE LAS FIRMAS COLOCADAS POR AMBAS PARTES AL FINAL DEL PRESENTE DOCUMENTO.-----

NO TENIENDO AMBAS PARTES NADA QUE RECLAMARSE, RESPECTO DEL PRECIO DE VENTA ASI COMO DE SU CANCELACION, DECLARANDO LA CANCELACION TOTAL DEL PRECIO DE VENTA POR EL INMUEBLE MENCIONADO EN LA CLAUSULA SEGUNDA.-----

CUARTO: LOS CONTRATANTES RESALTAN QUE LA COMPRA VENTA SE REALIZA CON CARÁCTER AD-CORPUS; CONSEQUENTEMENTE SE HACEN MUTUA GRACIA Y RECIPROCA DONACION DE CUALQUIER DIFERENCIA DE MAS O MENOS RENUNCIANDO, A SU VEZ, A CUALQUIER ACCION O EXCEPCION ORIENTADA A RESTAR VALIDEZ Y EFICACIA AL PRESENTE CONTRATO.-----

QUINTO: EL VENDEDOR SEÑALA QUE SOBRE EL BIEN INMUEBLE MATERIA DE VENTA NO PESAN CARGAS, GRAVAMENES, HIPOTECAS, NI MEDIDAS JUDICIALES, NI EXTRAJUDICIALES QUE LIMITEN SU DERECHO DE LIBRE DISPOSICION, OBLIGANDOSE AL SANEAMIENTO DE LEY EN CASO CONTRARIO.-----

SEXTO: AMBAS PARTES PACTAN QUE LAS TASAS, IMPUESTOS Y TRIBUTOS EN GENERAL QUE GRAVAN EL INMUEBLE, EN LO QUE CORRESPONDA, SERAN DE CUENTA DE EL VENDEDOR HASTA LA FIRMA DE LA PRESENTE MINUTA, A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DE LA MISMA CORRESPONDERAN A LA COMPRADORA.-----

SETIMO: LOS CONTRATANTES CONVIENEN QUE LOS GASTOS NOTARIALES, REGISTRALES Y OTROS GASTOS DE FORMALIZACION SERAN DE EXCLUSIVA CUENTA DE LA COMPRADORA.-----

AGREGUE USTED SEÑOR NOTARIO LAS CLAUSULAS DE LEY Y SIRVARSE A CURSAR LAS PARTES A LOS REGISTROS PUBLICOS PARA SU INSCRIPCION.-----

NASCA, 03 DE NOVIEMBRE DEL 2015.-----

AUTORIZA LA MINUTA EL DR. JUAN S. INGA CHAVEZ, ABOGADO REG. CAC. 9115, Y DOS FIRMAS ILEGIBLES.-----

CONCLUSION

FORMALIZADO EL PRESENTE INSTRUMENTO, FUE LEIDO POR LOS COMPARECIENTES, RATIFICÁNDOSE EN SU CONTENIDO MANIFESTANDO SER CONSCIENTES DE LOS ALCANCES, EFECTOS Y RESPONSABILIDADES DEL ACTO QUE CELEBRAN, EXONERANDO DE LOS MISMOS AL NOTARIO, DECLARANDO QUE SE TRATA DE UN ACTO VALIDO Y NO SIMULADO, MANIFESTANDO IGUALMENTE CONOCER LOS ANTECEDENTES Y/O TITULOS QUE DAN ORIGEN AL PRESENTE INSTRUMENTO, PROCEDERON A FIRMARLO SIN MODIFICACION ALGUNA.-----

CONSTANCIA DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 27 DEL DECRETO LEGISLATIVO NUMERO 1049 EL NOTARIO DEJA CONSTANCIA DE HABER CUMPLIDO CON ADVERTIR A LOS OTORGANTES SOBRE LOS EFECTOS LEGALES DEL INSTRUMENTO PUBLICO NOTARIAL QUE AUTORIZA.-----

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 5 DE LA LEY N° 28194, SE DEJA CONSTANCIA QUE NO SE EXHIBIO NINGUN MEDIO DE PAGO UTILIZADO, MANIFESTANDO LOS OTORGANTES QUE EL PAGO DE: S/. 30,000.00

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



S-002 N° 046935 FS

CUATRO MIL TREINTA Y CINCO

(TREINTA MIL Y 00100 NUEVOS SOLES) SE EFECTUO CONFORME APARECE EN LA CLAUSULA TERCERA DE LA PRESENTE MINUTA; DANDOSE POR CANCELADO EL PRECIO DE VENTA DEL INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1106 Y DECRETO LEGISLATIVO N° 1232 YO EL NOTARIO DEJO CONSTANCIA DE HABER CUMPLIDO CON LA SETIMA DISPOSICION COMPLEMENTARIA Y MODIFICATORIA DEL DECRETO LEGISLATIVO 1106, DECRETO LEGISLATIVO DE LUCHA EFICAZ CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS Y OTROS DELITOS RELACIONADOS A LA MINERIA LEGAL Y CRIMEN ORGANIZADO, QUE MODIFICA EL ARTICULO 50° Y 59° INCISO I) DEL DECRETO LEGISLATIVO DEL NOTARIADO N° 1048 EN TAL SENTIDO SE DEJA CONSTANCIA DE HABER EFECTUADO LAS MINIMAS ACCIONES DE CONTROL Y DEBIDA DILIGENCIA EN MATERIA DE PREVENCION DEL LAVADO DE ACTIVOS, ESPECIALMENTE VINCULADO A LA MINERIA LEGAL U OTRAS FORMAS DE CRIMEN ORGANIZADO RESPECTO A TODAS LAS PARTES INTERVINIENTES EN LA TRANSACCION, ESPECIFICAMENTE CON RELACION AL ORIGEN DE LOS FONDOS, BIENES U OTROS ACTIVOS INVOLUCRADOS EN DICHA TRANSACCION, ASI COMO CON LOS MEDIOS DE PAGO UTILIZADOS, DE SER EL CASO, EN EL ACTO QUE POR LA PRESENTE SE FORMALIZA.

CONSTANCIA: RICARDO ALBINO MEJIA CORDERO, NOTARIO PUBLICO DE NASCA, DEJO CONSTANCIA DE HABER TENIDO A LA VISTA LOS FORMULARIOS HR, PU Y RECIBO DE PAGO DE IMPUESTO PREDIAL AÑO 2015 EXPEDIDOS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA RESPECTO DEL INMUEBLE MATERIA DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, ASIMISMO, DEJO CONSTANCIA QUE LA PRESENTE TRANSFERENCIA SE ENCUENTRA EXONERADA DEL IMPUESTO DE ALCABALA.

CERTIFICO: DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE (1529) DEL CODIGO CIVIL, AL SER LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO UN CONTRATO CONSENSUAL; SU VALIDEZ Y PERFECCIONAMIENTO LO DA EL ACUERDO DE LAS PARTES RECOGIDO EN LA MINUTA INSERTA, SIENDO LAS PARTES CONTRATANTES LAS UNICAS RESPONSABLES DE LO QUE EN ELLA SE ESTIPULE; POR TANTO, LA ESCRITURA PUBLICA UNICAMENTE LE DA SOLEMNIDAD A DICHO ACUERDO.

CONSTANCIA: DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL LITERAL B.1 DEL NUMERAL 1 DEL ARTICULO 538 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA, DEJO CONSTANCIA QUE LOS VENDEDORES, HAN PRESENTADO ANTE MI LA CORRESPONDIENTE COMUNICACION DE NO ENCONTRARSE OBLIGADOS A EFECTUAR EL PAGO DEFINITIVO DEL IMPUESTO A LA RENTA DE SEGUNDA CATEGORIA POR ENAJENACION DE INMUEBLES O DERECHOS SOBRE LOS MISMOS.

LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA SE INICIA Y CONCLUYE EN LOS PAPELES DE SERIE NUMERO 046933 Y NUMERO 046935, RESPECTIVAMENTE.

NIHIL PRIUS FIDE

EDILBERTO PEREZ HUAROTO

FIRMO: EL CUATRO DE NOVIEMBRE

DEL DOS MIL QUINCE.

CONCLUYE EL PROCESO DE FIRMAS EL CUATRO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE.

JELITZA BRISEYDA MARTINEZ ESQUIVILLO

FIRMO: EL CUATRO DE NOVIEMBRE

DEL DOS MIL QUINCE.

NOTARIO

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR**



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/07/2023 12:04:55-0500